

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE RED PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ “EL COLEGIO”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ADRIÁN RUBIO RANGEL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DEL MAESTRO CANEK RAMÍREZ DEVARAS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE SERVICIOS DE CÓMPUTO Y DEL MAESTRO FELIPE RAMÍREZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REDES Y TELECOMUNICACIONES; Y POR LA OTRA PARTE, “CEN SYSTEMS, S.A. DE C.V.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, REPRESENTADO POR EL SEÑOR CARLOS ARENAS FLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I.- DECLARA “EL COLEGIO”:**

**I.1.-** Que es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre de tipo universitario, mediante los Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y 19 de agosto de 1998, publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente.

**I.2.-** Que se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962, así como en lo dispuesto en el Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998 y en el acta constitutiva de asociación civil número 35,562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del licenciado José Arellano Junior, Notario Público

número 57 del entonces Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del entonces Distrito Federal, con fecha 25 de octubre del mismo año.

**1.3.-** Que por escritura pública número 42,540 de fecha 24 de octubre de 1970, otorgada ante la fe del licenciado Luis del Valle Prieto, Notario Público número 20 del entonces Distrito Federal, e inscrita el 12 de enero de 1971 en el Registro Público de la Propiedad del entonces Distrito Federal, en la sección cuarta, libro 5o. de sociedades y asociaciones civiles a fojas 465, bajo el número 362, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de asociados, en la que se prorrogó en forma indefinida la existencia de El Colegio de México, A.C.

**1.4.-** Que, como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado, goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee, elaborar libremente sus planes y programas de estudio, así como para gobernarse a sí mismo, en los términos del Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto del mismo año.

**1.5.-** Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de sus profesores, investigadores y técnicos, así como colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.

**1.6.-** Que el licenciado Adrián Rubio Rangel es el Secretario Administrativo de "EL COLEGIO", por lo que se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 99,335 de fecha 27 de octubre de

AL/COLMEX/CPS/111/2017

2017, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público número 50 de la Ciudad de México.

Que para la ejecución y cumplimiento del presente contrato, el licenciado Adrián Rubio Rangel faculta al maestro Canek Ramírez Devars y al maestro Felipe Ramírez Cruz, quienes en su carácter de Coordinador de Servicios de Cómputo y Jefe del Departamento de Redes y Telecomunicaciones de "EL COLEGIO", respectivamente, firman este contrato.

Que el doctor Luis Manuel Olivares Estrada es el Apoderado Legal y se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 88,918 de fecha 16 de febrero de 2011, otorgada ante la fe de la doctora en Derecho María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notario Público número 114 de la Ciudad de México. Facultades de representación jurídica que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

**I.7.-** Que el presente contrato se adjudica a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" mediante la **Convocatoria para el procedimiento de licitación pública nacional presencial para la contratación de los servicios de mantenimiento para la infraestructura de red para el ejercicio fiscal 2018. COLMEX-LPN-ADQ-13-17**, cuyo fallo fue autorizado en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de El Colegio de México, A.C. celebrada el día 19 de diciembre de 2017.

**I.8.-** Que los compromisos de pago que se deriven del presente contrato serán con cargo al capítulo 3,000 del clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública Federal y estarán sujetos a la disponibilidad del ejercicio presupuestal 2018.

**I.9.-** Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14110, Ciudad de México.

## **II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:**

**II.1.-** Que es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida mediante la escritura pública número 13,558 de fecha 28 de enero de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Héctor Villegas Olivares, Notario Público Suplente del licenciado Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público número 122 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León. Escritura que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, en el folio mercantil electrónico número 119017\*1 de fecha 15 de febrero de 2010.

**II.2.-** Que el señor Carlos Arenas Flores, en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades legales para celebrar en nombre y representación de “CEN SYSTEMS, S.A. DE C.V.” el presente contrato, como se acredita con la escritura pública número 9,472 de fecha 21 de febrero de 2017, pasada ante la fe de la licenciada Arabela Ochoa Valdivia, Notaria Pública número 139, del municipio de Ecatepec, Estado de México. Facultades de representación jurídica que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas.

**II.3.-** Que de conformidad con su acta constitutiva tiene como objeto social la compra, venta, arrendamiento, importación, exportación, desarrollo, fabricación, ensamble, distribución, servicio y comercio en general de equipos eléctricos, electrónicos, de cómputo y de telecomunicaciones y la combinación posible entre sí.

**II.4.-** Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proporcionar los servicios que requiere “EL COLEGIO”, cuyas características, especificaciones y cantidades se precisan y describen en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

**II.5.-** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CSY100128PK5.

**II.6.-** Que el señor Carlos Arenas Flores manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que su representada no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 75 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., toda vez que no participan como integrantes del consejo de administración o accionistas de la empresa “CEN SYSTEMS, S.A. DE C.V.”, personas que tengan el carácter de servidores públicos o personas que se encuentren inhabilitadas para desempeñar un cargo público.

**II.7.-** Que cumple con las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, según proceda y a falta de éstas, las respectivas Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, relacionadas con los servicios materia del presente contrato.

**II.8.-** Que cuenta con la certificación GOLD de Cisco que lo respalda como proveedor con los más altos niveles de certificación para la prestación de los servicios materia del presente contrato.

**II.9.-** Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Ejército Nacional

número 253-A, Piso 2, Colonia Anáhuac I Sección, Código Postal 11320, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México.

### III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICA.-** “EL COLEGIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” manifiestan su consentimiento para celebrar el presente contrato, por lo que están conformes en obligarse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a proporcionarle a “EL COLEGIO” los servicios de mantenimiento para la infraestructura de red para el ejercicio fiscal 2018, cuyas características, especificaciones y cantidades se precisan y describen en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

### SEGUNDA.- INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LOS SERVICIOS.

Los servicios requeridos por “EL COLEGIO” son relativos al mantenimiento para la infraestructura de red de “EL COLEGIO” descritos a detalle en el **Anexo Técnico** de este contrato.

Los servicios objeto del presente contrato deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a la marca, descripción, especificaciones y características que se indican en el **Anexo Técnico** de este contrato, a fin de garantizar su correcta

cobertura y que sean acordes a la infraestructura de red que actualmente tiene "EL COLEGIO".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar los servicios a "EL COLEGIO" en los términos siguientes:

### **1. NIVELES DE SERVICIO.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá contar con los niveles de servicio que se detallan a continuación:

- Contar con presencia en el área Metropolitana de la Ciudad de México, con oferta de servicios para la atención de reportes relacionados con reingeniería, resolución de fallas, escalamiento, reposición de partes y/o equipos dañados.
- Proporcionar los servicios y suministrar los bienes y con los niveles de servicios solicitados y establecidos por el fabricante.

### **2.- MESA DE AYUDA.**

Por la naturaleza del esquema de los servicios, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá poseer los niveles de servicio, el equipo de ingeniería y el soporte post-venta para atender y resolver las incidencias y solicitudes de soporte técnico, realizadas por "EL COLEGIO".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá contar con un esquema de atención de servicio, las 24 horas del día, los siete días de la semana.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá contar con presencia en el área Metropolitana de la Ciudad de México, con oferta de servicios para la atención de reportes relacionados con reingeniería, resolución de fallas, escalamiento, reposición de partes y/o equipos dañados en un término máximo de 4 horas.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá contar con una mesa de ayuda, con esquema de atención de incidencias las 24 horas del día los 7 días de la semana.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá describir el procedimiento de escalamiento para la atención de incidentes.

### **TERCERA.- LUGAR Y HORARIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar todos los servicios a “EL COLEGIO”, descritos en el **Anexo Técnico** del presente contrato, de acuerdo con lo siguiente:

El lugar de prestación de los servicios SMARTnet, y los ofrecidos a través del **Partner**, descritos en el rubro de servicios, se deberán de proporcionar en el Centro de Datos, en los puntos de distribución de la Red IDFs (Intermediate Distribution Frame), en las salas de videoconferencias, y en la Sala Alfonso Reyes de El Colegio de México, localizados en el interior del edificio de El Colegio de México, A.C., ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14110, Ciudad de México.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a entregar las pólizas de servicios de soporte SMARTnet y los ofrecidos a través del **Partner** en sitio por 12 meses, con la siguiente cobertura:

AL/COLMEX/CPS/111/2017

- 24x7x2 (las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 365 días del año con el remplazo de partes avanzadas en un plazo máximo de 2 horas) para el hardware y software descritos en el **Anexo Técnico** de este contrato. Las 2 horas para el remplazo de las partes o del equipo por completo contarán a partir del diagnóstico que determine su remplazo.
- 24x7x4 (las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 365 días del año con el remplazo de partes avanzadas en un plazo máximo de 4 horas) para el hardware y software descritos en el **Anexo Técnico** de este contrato. Las 4 horas para el remplazo de las partes o del equipo por completo contarán a partir del diagnóstico que determine su remplazo.
- 5x8xNBD ("Next Business Day"), los cinco días hábiles de la semana, las 8 horas hábiles del día, con remplazo avanzado de partes al siguiente día laboral para el hardware y software descritos en el **Anexo Técnico** de este contrato.

El esquema de servicios iniciará con el periodo de cobertura al alcance de los servicios descritos en el **Anexo Técnico** de este contrato.

#### **CUARTA.- RECEPCIÓN Y RECHAZO DE LOS SERVICIOS.**

La Coordinación de Servicios de Cómputo de "EL COLEGIO" será la encargada de validar las características de los servicios conforme a las especificaciones señaladas en el **Anexo Técnico** de este contrato.

Si durante la prestación de los servicios se identifica que no corresponden a lo solicitado y no cumplen con las especificaciones originalmente convenidas y establecidas en este contrato y su **Anexo Técnico**, o con las Normas Oficiales

AL/COLMEX/CPS/111/2017

Mexicanas, las Normas Mexicanas, las Normas Internacionales, o se identifican fallas de calidad, incumplimiento de los niveles de servicio, vicios ocultos o cualquier otro daño, "EL COLEGIO" procederá a su rechazo, entendiéndose como no proporcionados.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá efectuar la corrección correspondiente en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de su rechazo, de no atenderse esta situación, "EL COLEGIO" tendrá la facultad de cancelar los servicios objeto del rechazo respectivo y aplicar las penas convencionales y en su caso, hará efectiva la fianza de cumplimiento del contrato.

**QUINTA.- IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU FORMA DE PAGO.**

"EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan que el importe total a pagar por los servicios objeto del presente contrato es por la cantidad de \$3'669,971.82 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 82/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$587,195.49 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 49/100 M.N.), lo que equivale a la cantidad total de **\$4'257,167.31 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 31/100 M.N.)**.

La cantidad total de **\$4'257,167.31 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 31/100 M.N.)**, se mantendrá fija e inalterable durante la vigencia del presente contrato, por lo que "EL COLEGIO" no aceptará escalamiento de precios. "EL COLEGIO" no otorgará anticipos.

AL/COLMEX/CPS/111/2017

“EL COLEGIO” pagará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la cantidad de **\$4'257,167.31 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 31/100 M.N.)**, en los términos siguientes:

“EL COLEGIO” realizará doce pagos por la cantidad de \$305,830.98 (TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 98/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$48,932.96 (CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de **\$354,763.94 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 94/100 M.N.)** a mensualidad vencida contra la prestación de los servicios estipulados en el **Anexo Técnico** de este contrato.

Las facturas que expida “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberán de cumplir con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

“EL COLEGIO” realizará los pagos a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, mediante cheque o vía transferencia a la cuenta CLABE que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” haya proporcionado para tal efecto, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la presentación de la respectiva factura. En el caso de que se detecten errores en las facturas o éstas no cumplan con los requisitos fiscales, EL COLEGIO” las devolverá a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” para su corrección, suspendiéndose el cómputo de dicho plazo para reanudarse a partir de la presentación de la nueva factura.

“EL COLEGIO” podrá pactar con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” –previa solicitud por escrito de éste- la condición de pronto pago que operará con un

descuento del 0.1 % (CERO PUNTO UNO POR CIENTO) diario sobre el importe de la factura mensual. La condición de pronto pago consiste en cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el importe de la factura mensual, misma que reflejara el descuento efectuado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el pronto pago. El descuento no se considerará como una modificación al monto del contrato y, en consecuencia, no afectará la fianza de cumplimiento de las obligaciones.

Si los pagos se efectúan mediante cheque, estos se harán en el domicilio de "EL COLEGIO", ubicado en Carretera Picacho Ajusco Número 20, Colonia, Ampliación Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14110, en la Ciudad de México.

#### **SEXTA.- PAGOS EN EXCESO.**

En los términos de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", éste deberá reintegrar a "EL COLEGIO" las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL COLEGIO". Para ello, "EL COLEGIO" procederá a efectuar los respectivos descuentos a las facturas que se generen con el objeto de recuperar las cantidades correspondientes a esos pagos en exceso y sus intereses.

En el caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se niegue a cubrir los citados pagos en exceso, “EL COLEGIO” instrumentará el procedimiento de rescisión administrativa y hará efectiva la garantía de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

#### **SÉPTIMA.- COSTOS.**

Los costos de transportación, maniobra, viáticos, mantenimiento, distribución, seguro, etc. y de cualquier otro insumo o servicio necesario para la correcta prestación de los servicios, señalados en el **Anexo Técnico** de este contrato, invariablemente deberá ser por cuenta y riesgo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

#### **OCTAVA.- OBLIGACIONES FISCALES.**

Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del Código Fiscal de la Federación y de las reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de diciembre de 2016, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá presentar el documento vigente que expida el Servicio de Administración Tributaria, en el que se emita la opinión sobre el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Si “EL COLEGIO” recibe el documento en sentido negativo, lo remitirá a su Contraloría Interna para que instrumente las acciones a seguir.

#### **NOVENA.- VIGENCIA.**

Para la prestación de los servicios, la vigencia del contrato será del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018.

### **DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato relativas a los servicios de mantenimiento para la infraestructura de red, cuyas características, especificaciones y cantidades se precisan y describen en el **Anexo Técnico**, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá constituir y otorgar a favor de "EL COLEGIO", una fianza por la cantidad de **\$366,997.18 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 18/100 M.N.)** equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

De conformidad con lo ordenado en el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a presentar a "EL COLEGIO" la mencionada fianza a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

La póliza de fianza debe expedirse por institución afianzadora que cuente con la autorización vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberá contener las siguientes cláusulas expresas para su aceptación:

**A.** Que la fianza se otorga a favor de El Colegio de México, A.C.

**B.** Que la fianza se otorga para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", consistentes en los servicios de mantenimiento para la infraestructura de red, cuyas características, especificaciones y cantidades se precisan y describen en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

C. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se prorrogue la vigencia del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

D. Que en el supuesto de que se modifique el presente contrato, se presentará el endoso de la póliza de fianza, en un plazo de diez días naturales siguientes a la fecha de firma del convenio modificatorio.

E. Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL COLEGIO" a la afianzadora.

F. Que la institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 174, 175, 176, 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor y, en consecuencia, renuncia expresamente a los beneficios de orden y excusión, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.

G. Que la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

De conformidad con el último párrafo del artículo 65 y la fracción V del artículo 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., los endosos a las pólizas de las fianzas relativas a la modificación del monto, vigencia y demás condiciones del contrato, deberá ser

entregada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del respectivo convenio modificatorio.

### **DÉCIMA PRIMERA.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, fracción X, inciso c) del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil en beneficio de "EL COLEGIO" con una vigencia igual a la establecida en el presente contrato. Dicha póliza deberá ser por una suma asegurada de **\$3'000,000.00** (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con el objeto de cubrir el pago de daños a las instalaciones, bienes patrimonio de la institución y acervo bibliográfico con motivo de la prestación de los servicios, así mismo deberá cubrir el pago de daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a la comunidad de "EL COLEGIO" con motivo de la ejecución de este contrato.

La póliza del seguro de responsabilidad civil además deberá tener el alcance siguiente: cubrir accidentes del personal de "EL COLEGIO" a causa de la prestación del servicio, comprendiendo el pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicinas, atención médica, enfermeras, servicios de ambulancia y, en su caso, gastos funerarios y reparación del daño.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar el original de la póliza a "EL COLEGIO", dentro del término de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la fecha de inicio de la vigencia del presente contrato, asimismo deberá presentar **original (para cotejo) y copia simple del comprobante de pago sellado** por la aseguradora.

AL/COLMEX/CPS/111/2017

Dicha póliza deberá contratarse exclusivamente para "EL COLEGIO", por lo que no aceptará un endoso a su favor.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no entregue la póliza de seguro de responsabilidad civil en el plazo estipulado, "EL COLEGIO" podrá iniciar el procedimiento administrativo de rescisión.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CARTA GARANTÍA PARA RESPONDER POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.**

Al momento del inicio de los servicios, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está obligado a otorgar una carta garantía bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmada por el Representante Legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y permanecerá vigente por **un plazo de 12 meses**, contados a partir de la fecha de inicio de la prestación de los servicios. Dicha carta garantía deberá ser a favor de "EL COLEGIO" con el objeto de responder por los defectos o vicios ocultos que resultaren de los servicios contratados y contener la obligación a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de reparar o solucionar cualquier defecto o vicio oculto que resulte de los servicios proporcionados.

Dicha carta garantía deberá contener los siguientes requisitos para su aceptación:

- Otorgarse a favor de El Colegio de México, A. C.
- Expedirse en papel membretado de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- Contener la leyenda **bajo protesta de decir verdad** de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" responderá por los defectos y vicios ocultos que resulten de la totalidad de los servicios prestados.

- Estar firmada por el Representante o Apoderado Legal de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.
- Señalar que para los servicios será por una vigencia de 12 meses en sitio, al momento de su validación.
- Establecer que el incumplimiento a la misma podrá ser demandado en la instancia jurisdiccional correspondiente, por los daños y perjuicios que en su caso se causen a “EL COLEGIO”.

#### **DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a guardar la más estricta confidencialidad de la información que le sea proporcionada por “EL COLEGIO” y la que derive de la prestación de los servicios materia del presente contrato, por lo que no podrá difundir, reproducir, ni comentar de forma alguna la información.

En caso de no sujetarse a los lineamientos establecidos en el párrafo anterior, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se hará acreedor a las sanciones que resulten aplicables conforme a la legislación vigente.

Asimismo, si llegase a conocer datos personales derivados de la ejecución de este contrato, tendrá la obligación de resguardarlos en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

#### **DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.**

El personal que sea contratado y destinado para la prestación de los servicios estará en forma absoluta bajo la dirección y subordinación de “EL PRESTADOR DE

AL/COLMEX/CPS/111/2017

SERVICIOS”, con el cual tendrá establecida su relación laboral y será responsable de cualquier reclamación o demanda de carácter laboral o de seguridad social en contra de “EL COLEGIO”, por parte de sus trabajadores. En consecuencia, “EL COLEGIO” en ningún momento deberá ser considerado como patrón solidario, sustituto o intermediario con respecto a dicho personal.

En los términos de lo ordenado en los artículos 15 y 15 A de la Ley del Seguro Social, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a inscribir y mantener inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social y en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a sus trabajadores que designe para la ejecución de los servicios materia de este contrato, así como comunicar a “EL COLEGIO” los salarios percibidos por sus trabajadores, las modificaciones de sus salarios y demás datos que exige el artículo 15 de dicha ley; asimismo, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a eximir a “EL COLEGIO” de toda responsabilidad prevista en el artículo 15 A de la Ley en mención.

Además, y de acuerdo con lo ordenado en el artículo 15 C de la Ley Federal del Trabajo, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a proporcionar a “EL COLEGIO” bimestralmente, la información relativa al cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, de salud y medio ambiente en el trabajo respecto a sus trabajadores que utilice con motivo de este contrato. Para tales efectos, “EL COLEGIO” designa al jefe del Departamento de Redes y Telecomunicaciones para que verifique el cumplimiento de dichas obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a eximir a “EL COLEGIO” de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra naturaleza jurídica que al respecto pudiera existir en su contra. Lo anterior sin

perjuicio de que "EL COLEGIO" le cobre a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos originados con motivo de la contestación a las demandas laborales, de seguridad social o de cualquier naturaleza que se hayan promovido en contra de "EL COLEGIO".

#### **DÉCIMA QUINTA.- INSOLVENCIA.**

"EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan que el embargo de créditos, la suspensión de pagos y el concurso de acreedores no liberan a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" del cumplimiento de sus obligaciones con "EL COLEGIO".

#### **DÉCIMA SEXTA.- DE LA NO CESIÓN DE DERECHOS.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente contrato, a favor de cualquier persona física o moral. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sólo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las facturas que le expida a "EL COLEGIO", pero para ello se requiere la aprobación expresa y por escrito de éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracción XVIII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México A.C.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O DE LOS SERVICIOS.**

"EL COLEGIO" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, y por razones fundadas, podrá incrementar hasta un 20% (VEINTE POR CIENTO) del

AL/COLMEX/CPS/111/2017

monto total del contrato o del número de servicios contratados, siempre que el precio, condiciones, así como los servicios sean iguales a los pactados originalmente. Estos incrementos se harán constar en el respectivo convenio modificatorio, en los términos de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO.**

##### **a. Penas convencionales.**

De conformidad con los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., "EL COLEGIO" aplicará penas convencionales con cargo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por atraso en el cumplimiento de la prestación de los servicios pactados en el presente contrato. Para ello, el Coordinador de Servicios de Cómputo de "EL COLEGIO" procederá a notificar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la situación de atraso en la que se encuentre.

"EL COLEGIO" aplicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una pena convencional del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso en el cumplimiento de la prestación de los servicios, sobre el importe de los servicios que no hubieren sido proporcionados oportunamente, conforme al Anexo técnico del presente contrato, desde la fecha en que debieron proporcionarse hasta el momento en que se proporcionan.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no excederá del monto de la fianza de cumplimiento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que exhiba "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y serán determinadas en función de los servicios no proporcionados oportunamente.

En el caso de que las penas convencionales excedan el monto de la fianza de cumplimiento, "EL COLEGIO" procederá a la rescisión administrativa del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, "EL COLEGIO" lo descontará directamente de las facturas inmediatas de pago.

#### **b. Deduciones al pago.**

De conformidad con los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 70 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., "EL COLEGIO" aplicará deducciones al pago con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" respecto de la prestación de los servicios, en los términos del presente contrato y su **Anexo Técnico**. Las deducciones que se aplicarán serán del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" demore en subsanar la parcial o deficiente prestación de los servicios.

La suma de todas las deducciones al pago aplicadas a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no excederá del monto de la fianza de cumplimiento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que exhiba "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

En el caso de que las deducciones al pago excedan el monto de la fianza de cumplimiento, "EL COLEGIO" procederá a la rescisión administrativa del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar directamente en las facturas que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente para su cobro.

### **DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

En los términos del artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando se presente caso fortuito o causas de fuerza mayor, "EL COLEGIO" bajo su responsabilidad podrá suspender la ejecución de los servicios materia del presente contrato, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente proporcionados.

Si la suspensión obedece a causas imputables a "EL COLEGIO", previa petición y justificación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

El plazo de suspensión será fijado por "EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a cuyo término podrá iniciarse en su caso, la terminación anticipada del contrato.

### **VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 74 del Reglamento

de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México A.C., "EL COLEGIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a "EL COLEGIO".

En este supuesto, la terminación anticipada de este contrato será sin responsabilidad alguna para "EL COLEGIO" y sin que exista previa resolución judicial en ese sentido.

"EL COLEGIO" a solicitud por escrito de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le reembolsará los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

La terminación anticipada del contrato se sustentará en un dictamen que precise los motivos y los fundamentos que den origen a la misma.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

"EL COLEGIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente y sin previa declaración judicial el contrato cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en el incumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causas imputables a él, no proporcione los servicios objeto del presente contrato en la fecha pactada,

2. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" suspenda injustificadamente la prestación de los servicios. Se niegue a atender y resolver las incidencias y solicitudes de soporte técnico, conforme a lo establecido en el contrato, o que hayan sido rechazados por falta de calidad;

3. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no realice la prestación de los servicios de conformidad con lo estipulado en el contrato y su Anexo técnico;

4. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no dé cumplimiento a la prestación de los servicios y que a juicio de "EL COLEGIO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los servicios en el plazo estipulado en el presente contrato;

5. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sea declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles,

6. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no otorgue al Contralor Interno o a las personas responsables de la administración del contrato, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de la prestación de los servicios;

7. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ceda los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL COLEGIO";

8. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realice la subcontratación de los servicios, sin contar con la autorización por escrito de "EL COLEGIO" y,

9. En general, por el incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones establecidas en el contrato, a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

En los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL COLEGIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, conforme al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "EL COLEGIO" contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de dicho plazo, y

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL COLEGIO" por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se proporcionan los servicios en los términos convenidos, el procedimiento iniciado

quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL COLEGIO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

### **VIGÉSIMA TERCERA.- SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.**

La rescisión o terminación del presente contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o de aquellas ya formadas que, por su naturaleza o disposición de la ley o por voluntad de las partes, deban diferirse a fecha posterior a la rescisión o terminación. En consecuencia, "EL COLEGIO" podrá exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" aun con posterioridad a la terminación o rescisión del contrato, el cumplimiento de las obligaciones ya pactadas.

### **VIGÉSIMA CUARTA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.**

"EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan que los asuntos no previstos en este contrato se sujetarán a las disposiciones contenidas en la Convocatoria para el procedimiento de licitación pública nacional presencial para la contratación de los servicios de mantenimiento para la infraestructura de red para el ejercicio fiscal 2018. COLMEX-LPN-ADQ-13-17.

### **VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato "EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obligan a sujetarse expresamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al Reglamento

de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., y a las demás normas jurídicas que resulten aplicables al presente contrato.

### **VIGÉSIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Para la interpretación, controversia, ejecución y cumplimiento del presente contrato, "EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, por lo tanto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro, nacionalidad o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan que están debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, y lo firman por triplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, el día 28 de diciembre de 2017.

**EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.**

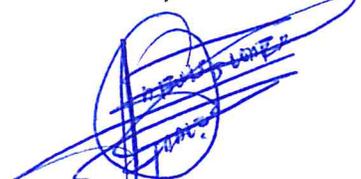


**LIC. ADRIÁN RUBIO RANGEL  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.**



**DR. LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA  
APODERADO LEGAL.**

**"CEN SYSTEMS, S.A. DE C.V."**



**SR. CARLOS ARENAS FLORES  
REPRESENTANTE LEGAL.**



**MTRO. CANEK RAMÍREZ DEVAR**  
**COORDINADOR DE SERVICIOS DE**  
**CÓMPUTO.**



**MTRO. FELIPE RAMÍREZ CRUZ**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REDES Y**  
**TELECOMUNICACIONES.**



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE RED PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, NÚMERO AL/COLMEX/CPS/111/2017, QUE SE CELEBRA ENTRE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y LA EMPRESA CEN SYSTEMS, S.A. DE C.V.



## ANEXO TÉCNICO

### Descripción de los servicios.

El Colegio de México, A.C., requiere contratar el esquema de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para la infraestructura de red de la marca Cisco integrada equipamiento que conforma las siguientes arquitecturas:

• Red WAN.	• Red de videoconferencia.
• Red LAN.	• Comunicaciones Unificadas.
• Red Inalámbrica.	

A continuación, se detallan las características, niveles de servicios, cobertura, número de eventos preventivos y con duración de 12 meses, con los que deben de cumplir los servicios **SMARTnet** y los ofertados por medio del **Partner**, ambos para contar con los servicios de mantenimiento, atención de fallas y reemplazo de partes que el equipamiento de la marca Cisco que conforma la infraestructura de red de El Colegio de México, A.C. requiere para asegurar su correcto funcionamiento.

### **PARTIDA 1. Esquema de servicios SMARTnet para Ruteador Cisco ASR1004 10G.**

- Cobertura 24x7x2 (las 24 horas del día, los 7 días de la semana, con replazo avanzado de partes a las 2 horas después del diagnóstico que determine el replazo de alguna de las partes o de la totalidad del equipo), y
- Un servicio de mantenimiento preventivo anual.

Ruteador CISCO ASR1004 10G	
Números de parte que conforman el equipo	Número de serie
ASR1004-10G-HA/K9	FOX1629GDG8
SFP-GE-S	AGM1624P0RQ
SFP-GE-S	AGM1624P0RG
SFP-GE-S	AGM1624P0RL
SFP-GE-S	AGM1624P0RR
ASR1004-PWR-AC	ART1626K062
ASR1004-PWR-AC	ART1626K066
ASR1000-SIP10-BUN	JAE16300BOS
ASR1000-RP1-BUN	
SASR1R1-AESK9-34S	
M-ASR1K-RP1-4GB	
M-ASR1K-HDD-40GB	
SFP-GE-S	
ASR1000-SPA	
ASR1000-SPA	
ASR1000-SPA	
CAB-AC-RA	
FLASR1-IOSRED-RTU	
CAB-ADPT4P-75-120=	
GLC-SX-MM=	

**PARTIDA 2. Esquema de servicios SMARTnet para Gateway Cisco 3925.**

- Cobertura 24x7x2 (las 24 horas del día, los 7 días de la semana, con remplazo avanzado de partes a las 2 horas después del diagnóstico que determine el remplazo de alguna de las partes o de la totalidad del equipo), y
- Un servicio de mantenimiento preventivo anual.

Gateway CISCO 3925	
Números de parte que conforman el equipo	Número de serie
C3925-VSEC/K9	FTX1632ALMT
PWR-3900-AC	SNI1623C86G
PWR-3900-AC/2	SNI1623C883
VVIC3-1MFT-T1/E1	FOC162735A8
X2-10GB-LX4=	OPC14528002
S39UK9-15203T	
MEM-3900-1GU2GB	
MEM-CF-256U1GB	
PVDM3-64U256	
PVDM3-128	
PWR-3900-AC	
PWR-3900-AC/2	
CAB-AC	
CAB-E1-RJ45BNC	
CAB-CONSOLE-USB	
ISR-CCP-EXP-NOCONF	
C3900-SPE100/K9	
SL-39-IPB-K9	
SL-39-UC-K9	
3900-FANASSY	
SL-39-SEC-K9	

**PARTIDA 3. Esquema de servicios SMARTnet para Switch Cisco Catalyst 6506 y todos sus componentes.**

- Cobertura 24x7x2 (las 24 horas del día, los 7 días de la semana, con remplazo avanzado de partes a las 2 horas después del diagnóstico que determine el remplazo de alguna de las partes o de la totalidad del equipo), y
- Un servicio de mantenimiento preventivo anual.

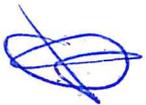
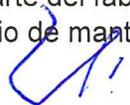
Switch CISCO Catalyst 6506	
Números de parte que conforman el equipo	Número de serie
WS-C6506-E	SAL20460748
SFP-10G-SR-S=	AVD2045DJKY
SFP-10G-SR-S=	AVD2045DGN7
SFP-10G-SR-S=	AVD2045DJKM
SFP-10G-SR-S=	AVD2045DJKV
SFP-10G-SR-S=	AVD2045DGNS
SFP-10G-SR-S=	AVD2043DEUZ
SFP-10G-SR-S=	AVD2045DGN2
SFP-10G-SR-S=	AVD2045DJKJ

SFP-10G-SR-S=	AVD2045DGP7
SFP-10G-SR-S=	AVD2045DJLY
SFP-10G-SR-S=	AVD2045DH3U
WS-C6506-E-FAN	DCH19190047
SFP-10G-SR-S=	AVD2045DH4B
VS-S2T-10G	SAL205101WE
SFP-10G-SR-S=	AVD2045DGPT
SFP-10G-SR-S=	AVD2045DJLD
SFP-10G-SR-S=	AVD2045DJL0
C6800-16P10G	SAL204504JR
C6800-16P10G	SAL204606YG
SFP-10G-SR-S=	AVD2045DJL7
WS-X6848-TX-2T	SAL205003M4
SFP-10G-SR-S=	AVD2045DJLZ
SFP-10G-SR-S=	AVD2045DJM7
SFP-10G-SR-S=	AVD2045DJLL
SFP-10G-SR-S=	AVD2045DJMG
SFP-10G-SR-S=	AVD2045DJLK
SFP-10G-SR-S=	AVD2045DGPY
VS-F6K-PFC4	SAL205002X5
SFP-10G-SR-S=	AVD2045DJJP
SFP-10G-SR-S=	AVD2045DJKD
SFP-10G-SR-S=	AVD2045DJJS
SFP-10G-SR-S=	AVD2045DH3W
SFP-10G-SR-S=	AVD2045DJME
SFP-10G-SR-S=	AVD2045DGNT
SFP-10G-SR-S=	AVD2045DH48
SFP-10G-SR-S=	AVD2045DH3Z
SFP-10G-SR-S=	AVD2045DJKG
SFP-10G-SR-S=	AVD2045DGMD
SFP-10G-SR-S=	AVD2045DGMF
SFP-10G-SR-S=	AVD2045DGRA
SFP-10G-SR-S=	AVD2045DJJX
SFP-10G-SR-S=	AVD2045DGPX
WS-CAC-3000W	SNI1909AY29
X2-10GB-LX4=	HCT15370007
WS-F6K-PFC3B	SAD105005TA
WS-X6748-GE-TX=	SAL11488A78



**PARTIDA 4. Esquema de servicios a través del *Partner* para 5 Switches de acceso Cisco Catalyst 3750E y 3750G.**

- Cobertura 24x7x4 (las 24 horas del día, los 7 días de la semana, con replazo avanzado de partes a las 4 horas después del diagnóstico que determine el replazo de alguna de las partes o de la totalidad del equipo).
- Los switches Catalyst 3750E y 3750G ya no cuentan con soporte por parte del fabricante, por lo tanto, el contrato de servicios debe ser a través del *Partner*.
  - Para este servicio, las refacciones que otorgue el *Partner*, no deberán ser necesariamente nuevas, siempre y cuando estas refacciones se encuentren en buen estado físico y operativo.
  - Se considera que estos equipos ya no cuentan con actualizaciones de software por parte del fabricante.
- Un servicio de mantenimiento preventivo anual.


AL/COLMEX/CPS/111/2017

<b>Switch CISCO Catalyst 3750E – Modelo WS-C3750E-24TD-S</b>	
<b>Números de parte que conforman el equipo</b>	<b>Número de serie</b>
WS-C3750E-24TD-S	FDO1242R11R
CVR-X2-SFP	FDO12430C2M
CVR-X2-SFP	FDO124307QK
WS-C3750E-24TD-S	FDO1242R13C
CVR-X2-SFP	FDO12430FXP
CVR-X2-SFP	FDO12430JT2
WS-C3750E-24TD-S	FDO1242R11M
CVR-X2-SFP	FDO12430J14
CVR-X2-SFP	FDO12430CDN
WS-C3750E-24TD-S	FDO1242R11N
CVR-X2-SFP	FDO12430JJK
CVR-X2-SFP	FDO12430FNN
WS-C3750E-24TD-S	FDO1242R11X
CVR-X2-SFP	FDO1240174B
CVR-X2-SFP	FDO12430EMG
WS-C3750E-24TD-S	FDO1242R115
CVR-X2-SFP	FDO12420BTX
CVR-X2-SFP	FDO12410FA0
WS-C3750E-24TD-S	FDO1242R13H
CVR-X2-SFP	FDO12430FTJ
CVR-X2-SFP	FDO12430EWQ
WS-C3750E-24TD-S	FDO1242R108
CVR-X2-SFP	FDO12430BM3
CVR-X2-SFP	FDO12430ELU
WS-C3750E-24TD-S	FDO1242R0B5
CVR-X2-SFP	FDO12430C6P
CVR-X2-SFP	FDO12430EVJ
WS-C3750E-24TD-S	FDO1242V0F9
CVR-X2-SFP	FDO12430C1P
CVR-X2-SFP	FDO123909AY

<b>Switch CISCO Catalyst 3750E – Modelo WS-C3750E-24PD-S</b>	
<b>Números de parte que conforman el equipo</b>	<b>Número de serie</b>
WS-C3750E-24PD-S	FDO1242R16Q
CVR-X2-SFP	FDO12420B1Y
CVR-X2-SFP	FDO12420HHA
WS-C3750E-24PD-S	FDO1242R0UE
CVR-X2-SFP	FDO124010Q4
CVR-X2-SFP	FDO124307Z8
WS-C3750E-24PD-S	FDO1242R0TM
CVR-X2-SFP	FDO12420BSE
CVR-X2-SFP	FDO12420B7T
WS-C3750E-24PD-S	FDO1242R0U7
CVR-X2-SFP	FDO124307X3
CVR-X2-SFP	FDO1240170B
WS-C3750E-24PD-S	FDO1242R0VP
CVR-X2-SFP	FDO1240065T
CVR-X2-SFP	FDO1240029J
WS-C3750E-24PD-S	FDO1244R08A
CVR-X2-SFP	FDO12430J3H
CVR-X2-SFP	FDO12430FMY
WS-C3750E-24PD-S	FDO1244R084

CVR-X2-SFP	FDO12430J0Y
CVR-X2-SFP	FDO12430T7Y
WS-C3750E-24PD-S	FDO1244R06L
CVR-X2-SFP	FDO12430T35
CVR-X2-SFP	FDO12430JKT
WS-C3750E-24PD-S	FDO1244R06J
CVR-X2-SFP	FDO12430JN4
CVR-X2-SFP	FDO12430JX2

<b>Switch CISCO Catalyst 3750G – Modelo WS-C3750G-48TS-S</b>	
<b>Números de parte que conforman el equipo</b>	<b>Número de serie</b>
WS-C3750G-48TS-S	FOC1315Z4GT
WS-C3750G-48TS-S	FOC1315Z4G0
WS-C3750G-48TS-S	FOC1315Z4HR
WS-C3750G-48TS-S	FOC1315Z4M4
WS-C3750G-48TS-S	FOC1315Z4NE
WS-C3750G-48TS-S	FOC1315Z4N3
WS-C3750G-48PS-S	FOC1315Z335
WS-C3750G-48TS-S	FOC1315Z4FA
WS-C3750G-48TS-S	FOC1315Z4J1
WS-C3750G-48TS-S	FOC1315Z4M5
WS-C3750G-48TS-S	FOC1315Z4HW
WS-C3750G-48TS-S	FOC1315Z4FC

<b>Switch CISCO Catalyst 3750G – Modelo WS-C3750G-24PS-S</b>	
<b>Números de parte que conforman el equipo</b>	<b>Número de serie</b>
WS-C3750G-24PS-S	FOC1241W4UA
WS-C3750G-24PS-S	FOC1241W4UE
WS-C3750G-24PS-S	FOC1241W4V4
WS-C3750G-24PS-S	FOC1241W4TA
WS-C3750G-24PS-S	FOC1241W4UQ
WS-C3750G-24PS-S	FOC1241W4UR
WS-C3750G-24PS-S	FOC1241W4UJ
WS-C3750G-24PS-S	FOC1241W4U7
WS-C3750G-24PS-S	FOC1227W10H
WS-C3750G-24PS-S	FOC1241W4TF

<b>Switch CISCO Catalyst 3750G – Modelo WS-C3750G-48PS-S</b>	
<b>Números de parte que conforman el equipo</b>	<b>Número de serie</b>
WS-C3750G-48PS-S	FOC1242W09X
WS-C3750G-48PS-S	FOC1242W0C2
WS-C3750G-48PS-S	FOC1242W04Z
WS-C3750G-48PS-S	FOC1242W06D
WS-C3750G-48PS-S	FOC1241W63L
WS-C3750G-48PS-S	FOC1242W05Y

**PARTIDA 5. Esquema de servicios SMARTnet para switches Cisco Catalyst 3750X y todos sus componentes.**

- Cobertura 24x7x4 (las 24 horas del día, los 7 días de la semana, con replazo avanzado de partes a las 4 horas después del diagnóstico que determine el replazo de alguna de las partes o de la totalidad del equipo), y

- Un servicio de mantenimiento preventivo anual.

<b>Switch CISCO Catalyst 3750X – Modelo WS-C3750X-24P-S</b>	
<b>Números de parte que conforman el equipo</b>	<b>Número de serie</b>
WS-C3750X-24P-S	FDO1634R0CV
C3KX-NM-10G	FDO16330LEG
C3KX-PWR-715WAC	LIT16271BF9
WS-C3750X-24P-S	FDO1635Z2B4
C3KX-PWR-715WAC	LIT162900KP
WS-C3750X-24P-S	FDO1635Z29Z
C3KX-PWR-715WAC	LIT162900KS
WS-C3750X-24P-S	FDO1635P1US
C3KX-PWR-715WAC	LIT162900QV
WS-C3750X-24P-S	FDO1635Z2BB
C3KX-PWR-715WAC	LIT162900SA

**PARTIDA 6. Esquema de servicios SMARTnet para appliances Cisco 5508 Series Wireless Controller y Cisco WCS (Wireless Control System) y para Access Points.**

- Cobertura 8x5xNBD (las 8 horas hábiles del día, los cinco días hábiles de la semana, con remplazo avanzado de partes al siguiente día laboral "Next Business Day" después del diagnóstico que determine el remplazo de alguna de las partes o de la totalidad del equipo), y
- 1 servicio de mantenimiento preventivo anual para las controladoras.
- Sin servicios de mantenimiento preventivo para los Acces Points.

<b>Controladora de la red inalámbrica – Modelo AIR-CT5508</b>	
<b>Números de parte que conforman el equipo</b>	<b>Número de serie</b>
AIR-CT5508-100-K9	FCW1629L0B2
AIR-CT5508-100-K9	FCW1353L022
SWC5500K7-40	
LIC-WPLUS-100	
LIC-CT5508-100	
LIC-CT5508-100	
LIC-CT5508-BASE	
LIC-CT5508-BASE	
LIC-WPLUS-SW	
LIC-WLC-VOICE=	
LIC-WLC-CAS=	
PRIME-NCS-APL-K9	
AIR-PWR-5500-AC	
AIR-PWR-5500-AC	
SFP-10G-SR=	FNS16271KCP
SFP-10G-SR=	FNS16270A20
NCS-APL-IMAGE-1.1	
L-NCS-1.0-ADD-K9	
L-NCS-1.0-50-ADD	
GLC-T=	

AL/COLMEX/CPS/111/2017

GLC-T=	
CAB-AC	
AIR-PWR-CORD-NA	
AIR-PWR-CORD-NA	

**Puntos de acceso a la red inalámbrica AIR-CAP3602I-N-K9**

Modelo - Número de parte	Número de serie
AIR-CAP3602I-N-K9	FTX1633GN1V
AIR-CAP3602I-N-K9	FTX1633GN1G
AIR-CAP3602I-N-K9	FTX1633GN1U
AIR-CAP3602I-N-K9	FTX1633GN1J
AIR-CAP3602I-N-K9	FTX1633GN1N
AIR-CAP3602I-N-K9	FTX1633GN22
AIR-CAP3602I-N-K9	FTX1633GN1L
AIR-CAP3602I-N-K9	FTX1633GN1T
AIR-CAP3602I-N-K9	FTX1633GN1K
AIR-CAP3602I-N-K9	FTX1633GN1Q
AIR-CAP3602I-N-K9	FTX1633GN1Z
AIR-CAP3602I-N-K9	FTX1633GN1M
AIR-CAP3602I-N-K9	FTX1633GN1Y
AIR-CAP3602I-N-K9	FTX1633GN1W
AIR-CAP3602I-N-K9	FTX1633GN20
AIR-CAP3602I-N-K9	FTX1633GN1H
AIR-CAP3602I-N-K9	FTX1633GN21
AIR-CAP3602I-N-K9	FTX1633GN1P
AIR-CAP3602I-N-K9	FTX1633GN1X
AIR-CAP3602I-N-K9	FTX1634GHVB
AIR-CAP3602I-N-K9	FTX1634GHVC
AIR-CAP3602I-N-K9	FTX1634GHV5
AIR-CAP3602I-N-K9	FTX1634GHVD
AIR-CAP3602I-N-K9	FTX1634GHV1
AIR-CAP3602I-N-K9	FTX1634GHVA
AIR-CAP3602I-N-K9	FTX1634GHUT
AIR-CAP3602I-N-K9	FTX1634GHV4
AIR-CAP3602I-N-K9	FTX1634GHV3
AIR-CAP3602I-N-K9	FTX1634GHUV
AIR-CAP3602I-N-K9	FTX1634GHUZ
AIR-CAP3602I-N-K9	FTX1634GHV6
AIR-CAP3602I-N-K9	FTX1634GHUU
AIR-CAP3602I-N-K9	FTX1634GHV2
AIR-CAP3602I-N-K9	FTX1634GHUW
AIR-CAP3602I-N-K9	FTX1634GHUX
AIR-CAP3602I-N-K9	FTX1634GHUY
AIR-CAP3602I-N-K9	FTX1634GHV7
AIR-CAP3602I-N-K9	FTX1634GHV9
AIR-CAP3602I-N-K9	FTX1634GHV8
AIR-CAP3602I-N-K9	FTX1634GHUS
AIR-CAP3602I-N-K9	FTX1634GHV0

**Puntos de acceso a la red inalámbrica AIR-CAP3602E-N-K9**

Modelo - Número de parte	Número de serie
AIR-CAP3602E-N-K9	FTX1633GMJD
AIR-CAP3602E-N-K9	FTX1633GMJB
AIR-CAP3602E-N-K9	FTX1633GMJC

AIR-CAP3602E-N-K9	FTX1633GMJG
AIR-CAP3602E-N-K9	FTX1633GMJA
AIR-CAP3602E-N-K9	FTX1633GMJF
AIR-CAP3602E-N-K9	FTX1633GMJE

<b>Puntos de acceso a la red inalámbrica AIR-CAP3702I-N</b>	
<b>Modelo - Número de parte</b>	<b>Número de serie</b>
AIR-CAP3702I-N-	FJC1952F2DK
AIR-CAP3702I-N-	FJC1952F2DL
AIR-CAP3702I-N-	FJC1952F2ET
AIR-CAP3702I-N-	FJC1952F2EW
AIR-CAP3702I-N-	FJC1952F2EY
AIR-CAP3702I-N-	FJC1952F2EK
AIR-CAP3702I-N-	FJC1952F2EL
AIR-CAP3702I-N-	FJC1952F2DN
AIR-CAP3702I-N-	FJC1952F2DP
AIR-CAP3702I-N-	FJC1952F2DX
AIR-CAP3702I-N-	FJC1952F2DY
AIR-CAP3702I-N-	FJC1952F2DZ
AIR-CAP3702I-N-	FJC1952F2DM
AIR-CAP3702I-N-	FJC1952F2EG
AIR-CAP3702I-N-	FJC1952F2EU
AIR-CAP3702I-N-	FJC1952F2EV
AIR-CAP3702I-N-	FJC1952F2EZ
AIR-CAP3702I-N-	FJC1952F2DQ
AIR-CAP3702I-N-	FJC1952F2E1
AIR-CAP3702I-N-	FJC1952F2EE
AIR-CAP3702I-N-	FJC1952F2EJ
AIR-CAP3702I-N-	FJC1952F2F0
AIR-CAP3702I-N-	FJC1952F2DH
AIR-CAP3702I-N-	FJC1952F2DR
AIR-CAP3702I-N-	FJC1952F2DW
AIR-CAP3702I-N-	FJC1952F2E2
AIR-CAP3702I-N-	FJC1952F2EM
AIR-CAP3702I-N-	FJC1952F2EF
AIR-CAP3702I-N-	FJC1952F2EH
AIR-CAP3702I-N-	FJC1952F2EX
AIR-CAP3702I-N-	FJC1952F2E0
AIR-CAP3702I-N-	FJC1952F2E5

<b>Puntos de acceso a la red inalámbrica AIR-CAP3702E-N</b>	
<b>Modelo - Número de parte</b>	<b>Número de serie</b>
AIR-CAP3702E-N	FJC1952F2GB
AIR-CAP3702E-N	FJC1952F2DB
AIR-CAP3702E-N	FJC1952F2DC
AIR-CAP3702E-N	FJC1952F2DG
AIR-CAP3702E-N	FJC1952F2DJ
AIR-CAP3702E-N	FJC1952F2DE
AIR-CAP3702E-N	FJC1952F2DF
AIR-CAP3702E-N	FJC1952F2DA
AIR-CAP3702E-N	FJC1952F2DS
AIR-CAP3702E-N	FJC1952F2DT
AIR-CAP3702E-N	FJC1952F2DU
AIR-CAP3702E-N	FJC1952F2DV




**PARTIDA 7. Esquema de servicios SMARTnet para teléfonos Cisco IP.**

- Con cobertura 8x5xNBD (los cinco días hábiles de la semana, las 8 horas hábiles del día, con remplazo avanzado de partes al siguiente día laboral "Next Business Day" después del diagnóstico que determine el remplazo de alguna de las partes o de la totalidad del equipo), y
- Sin servicios de mantenimiento preventivo.

Teléfonos CISCO IP CP-7965G=	
Modelo - Número de parte	Número de serie
CP-7965G=	FCH18228ZUA
CP-7965G=	FCH18228VVU
CP-7965G=	FCH18228YER
CP-7965G=	FCH18228XQR
CP-7965G=	FCH182299ZH
CP-7965G=	FCH18228YGP
CP-7965G=	FCH182291UV
CP-7965G=	FCH18228XV3
CP-7965G=	FCH17188MGC
CP-7965G=	FCH18228XQA
CP-7965G=	FCH18228ZX3
CP-7965G=	FCH18228ZTY
CP-7965G=	FCH182290F0
CP-7965G=	FCH18228XKF
CP-7965G=	FCH18228WVT
CP-7965G=	FCH182291UB
CP-7965G=	FCH1822915M
CP-7965G=	FCH182291TL
CP-7965G=	FCH15089T9A
CP-7965G=	FCH18228VS6
CP-7965G=	FCH11439BDW
CP-7965G=	FCH14249KSJ
CP-7965G=	FCH16249VYV
CP-7965G=	FCH16249Z5S
CP-7965G=	FCH16249YFT
CP-7965G=	FCH16249X04
CP-7965G=	FCH16249ZDV
CP-7965G=	FCH16249XSY
CP-7965G=	FCH16249WV0
CP-7965G=	FCH16249ZBY
CP-7965G=	FCH16249UW2
CP-7965G=	FCH16249X4D
CP-7965G=	FCH16249Z8K
CP-7965G=	FCH16249ZQH
CP-7965G=	FCH16249WUE
CP-7965G=	FCH16249XCT
CP-7965G=	FCH16248ZLU
CP-7965G=	FCH16248VQA
CP-7965G=	FCH16249XC7
CP-7965G=	FCH16248ZMN
CP-7965G=	FCH162292F7
CP-7965G=	FCH16249YXM
CP-7965G=	FCH16249Z16
CP-7965G=	FCH16249Z1S

AL/COLMEX/CPS/111/2017

CP-7965G=	FCH16249YWF
CP-7965G=	FCH16249XD3
CP-7965G=	FCH16249XCW
CP-7965G=	FCH16249ZDB
CP-7965G=	FCH16249YYP
CP-7965G=	FCH16249YYW
CP-7965G=	FCH162293AA
CP-7965G=	FCH16248UYX
CP-7965G=	FCH16248VRM
CP-7965G=	FCH16249XFX
CP-7965G=	FCH162293UR
CP-7965G=	FCH16248CTX
CP-7965G=	FCH16248V0Q
CP-7965G=	FCH16248VLJ
CP-7965G=	FCH16248X4S
CP-7965G=	FCH16248UV9
CP-7965G=	FCH16248W6L
CP-7965G=	FCH16248X6Q
CP-7965G=	FCH16248W70
CP-7965G=	FCH16248WAW
CP-7965G=	FCH16248Z52
CP-7965G=	FCH16248ZBF
CP-7965G=	FCH16248WA7
CP-7965G=	FCH16248WCC
CP-7965G=	FCH16248X8Q
CP-7965G=	FCH16248VXR
CP-7965G=	FCH16248XAQ
CP-7965G=	FCH162295D4
CP-7965G=	FCH16229576
CP-7965G=	FCH16248HF5
CP-7965G=	FCH16249VRH
CP-7965G=	FCH16248X4H
CP-7965G=	FCH16248VVA
CP-7965G=	FCH16248Z9D
CP-7965G=	FCH16248VXJ
CP-7965G=	FCH16248W6X
CP-7965G=	FCH16228XC3
CP-7965G=	FCH162293KJ
CP-7965G=	FCH16249ZM6
CP-7965G=	FCH16248XA7
CP-7965G=	FCH16248VM8
CP-7965G=	FCH1622921D
CP-7965G=	FCH16248UZ4
CP-7965G=	FCH16249UV1
CP-7965G=	FCH16248V3U
CP-7965G=	FCH162293YW
CP-7965G=	FCH16249ZHA
CP-7965G=	FCH16249ZTH
CP-7965G=	FCH16229PDL
CP-7965G=	FCH16248W0P
CP-7965G=	FCH162295DA
CP-7965G=	FCH16248HQE
CP-7965G=	FCH16248HEV
CP-7965G=	FCH16248VZF
CP-7965G=	FCH16228X72
CP-7965G=	FCH16248XCL

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

CP-7965G=	FCH16248X51
CP-7965G=	FCH16228X67
CP-7965G=	FCH16249VWF
CP-7965G=	FCH16248HZB
CP-7965G=	FCH16249XZS
CP-7965G=	FCH1622908L
CP-7965G=	FCH16228X8F
CP-7965G=	FCH16249VED
CP-7965G=	FCH16249XRL
CP-7965G=	FCH16249XJ7
CP-7965G=	FCH16248VLZ
CP-7965G=	FCH16248USF
CP-7965G=	FCH16248L56
CP-7965G=	FCH16248UYP
CP-7965G=	FCH16249ZLW
CP-7965G=	FCH162294H7
CP-7965G=	FCH16249XES
CP-7965G=	FCH16248VAR
CP-7965G=	FCH16228X6M
CP-7965G=	FCH16248W3T
CP-7965G=	FCH16248V4P
CP-7965G=	FCH16249UJZ
CP-7965G=	FCH14249KSJ

Teléfonos CISCO IP CP-7916=	
Modelo - Número de parte	Número de serie
CP-7916=	FCH16308382
CP-7916=	FCH1630827W
CP-7916=	FCH163083JQ
CP-7916=	FCH163083H2
CP-7916=	FCH163083KB
CP-7916=	FCH162381LD
CP-7916=	FCH163083LV
CP-7916=	FCH1630828R
CP-7916=	FCH1630820T
CP-7916=	FCH163083JT
CP-7916=	FCH1630827Y
CP-7916=	FCH1628AYYB
CP-7916=	FCH16248FLM
CP-7916=	FCH162381UJ
CP-7916=	FCH16308367
CP-7916=	FCH163082C7
CP-7916=	FCH1630837R
CP-7916=	FCH163083AA
CP-7916=	FCH163082BP
CP-7916=	FCH1630831D
CP-7916=	FCH163082DE
CP-7916=	FCH1628AZ2W
CP-7916=	FCH163083GD
CP-7916=	FCH163083JJ
CP-7916=	FCH1630826H
CP-7916=	FCH163082QE
CP-7916=	FCH16268JDC
CP-7916=	FCH1630836M
CP-7916=	FCH163082RS